



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS,  
PROGRAMAS MUNICIPALES-CORREOS COMUNITARIOS QUE SE INDICA.**

Huépil, 27 de Abril de 2018.

**DECRETO ALCALDICIO N° 1.385/ 2018**

**VISTOS:**

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido por el D.F.L. N°1 publicado en el D.O. el 26 de julio de 2006.
- b) El Artículo 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los órganos de la administración del Estado.
- c) El contrato de prestación de servicios a Honorarios de fecha 02/05/2018 Suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don José Luis Rivera López.
- d) La disponibilidad del presupuesto municipal para el año 2018.

**DECRETO:**

- 1) APRUÉBESE el contrato de prestación de servicios a honorarios indicado en la letra c) de los vistos, al proveedor que se indica, por ser quien se adecua a lo requerido por la Municipalidad.

- José Luis Rivera López [REDACTED] \$ 400.000 más impuesto (01.05.2018 al 30.09.2018)

- 2) IMPÚTESE el gasto ocasionado a la cuenta 21.04.004, Prestaciones en servicios comunitarios Programa Correos Comunitarios, de la gestión "Servicios comunitarios" del presupuesto municipal 2018.

- 3) Notifíquese, Regístrese en el Sistema de información del Personal del Estado-SIAPER-y Archívese el presente Decreto en original y copias con la documentación indispensable para su posterior revisión, control y/o validación por parte de la Contraloría Regional del Bio Bio.



GUSTAVO PEREZ LARA  
SECRETARIO MUNICIPAL

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO  
ALCALDE (S)

**DISTRIBUCIÓN:**

- Alcaldía
- Secretario Municipal
- Of. de partes.
- Depto. Administración y Finanzas.
- Archivo

FJDA/GPL/AVQ/mgch.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS.**

En Huépil, a 02 de Mayo del 2018, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.141.800-6, por el Alcalde (S) don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° 9.551.606-8, ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, Comuna de Tucapel, y don José Luis Rivera López, Cedula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Rio Manco N° 100 Población Los Castaños 2 de Huépil, Comuna de Tucapel; quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que realice las funciones de despacho de correspondencia derivada del Departamento Social, dentro del Programa "Correos Comunitarios".

**SEGUNDO:** Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la clausula primero anterior, se procede a contratar los servicios de don José Luis Rivera López, quien deberá realizar dicho servicio en horario asimilado a jornada municipal, sin perjuicio de los requerimientos de la municipalidad y sin que ello signifique un mayor valor de la prestación..

**TERCERO:** El presente contrato comenzará a regir desde 01 de Mayo hasta el 30 de Septiembre de 2018, ambas fechas inclusive.

**CUARTO:** Los honorarios a percibir por el prestador es la suma de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos), más impuesto, los que se cancelarán el día cinco del mes siguiente, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, y además el prestador deberá elaborar y adjuntar al Certificado de conformidad, un Registro de las Actividades realizadas. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente.

**QUINTO:** Las funciones desarrolladas por el prestador, serán supervisadas por el Director del Departamento Desarrollo Comunitario de la Municipalidad.

**SEXTO:** El prestador no será considerada funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores debá relacionarse con las diferentes unidades municipales.

**SEPTIMO:** Se deja establecido que el presente contrato no importa relación laboral, por lo que otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador manifiesta conocer la Ley N° 20.894 y en consecuencia asume la consecuencia de realizar el pago de las correspondientes cotizaciones que le correspondieran por el presente contrato.

**OCTAVO:** Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato sin expresión de causa, motivo o algún fundamento, y sin ulterior recurso para el prestador, dando aviso de forma escrita con una anticipación de 05 días; del mismo modo el prestador podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs., de anticipación.

**NOVENO:** El presente instrumento, se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.



JOSE LUIS RIVERA LÓPEZ  
PRESTADOR



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO  
ALCALDE (S)